



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

**DICTAMEN: CNPI-42/2009**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 19 de febrero del año dos mil nueve, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

I.- En fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, fueron nombrados los miembros de esta Comisión, con lo que quedó formalmente instalada, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

II.- En fecha 16 de febrero de dos mil nueve y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los Estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión hizo pública la convocatoria en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido, a efecto de comunicar a los integrantes de esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, sobre la Sesión del día de la fecha.

## **CONSIDERANDO**

**A).**- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

**B).**- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.

**C).**- Que el 20 de enero de dos mil nueve y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los Estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periódico nacional "Excélsior", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios y para la selección de candidatos de los 16 Jefes Delegacionales que contendrán en la elección local ordinaria a celebrarse el 5 de julio de 2009.



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en los Artículos 46 fracción XII y 47 segundo párrafo, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como su representante en el Distrito Federal a la C. ZULY FERIA VALENCIA, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección ordinaria local, cuya jornada electoral se celebrará el próximo 5 de julio de 2009 y en la que se elegirán a los candidatos a ocupar los cargos de Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios y a los 16 Jefes Delegacionales.

E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes o simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el Código Electoral del Distrito Federal, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria respectiva, siendo estos:

## **ESTATUTO DE GOBIERNO**

### **DIPUTADOS**

**ARTÍCULO 37.-** *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional. La demarcación de los distritos se establecerá como lo determine la Ley.*

*Los diputados a la Asamblea Legislativa serán electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente.*

*La Asamblea Legislativa podrá expedir convocatorias para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros electos por mayoría relativa. Las vacantes de sus miembros electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por aquellos candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*

*Son requisitos para ser diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;*
- III. Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección;*
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando en la policía del Distrito Federal, cuando menos noventa días antes de la elección;*
- V. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o miembro del Consejo de la Judicatura Federal a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones, noventa días antes de la elección en el caso de los primeros y dos años en el caso de los Ministros;*
- VI. No ser Magistrado de Circuito o Juez de Distrito en el Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;*



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

VII. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ni miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni titular de órgano político-administrativo, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado o entidad paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, ni Procurador General de Justicia del Distrito Federal a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección; y

IX. No ser ministro de culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley.

La elección de los diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal, se sujetará a las siguientes bases y a lo que en particular disponga la Ley:

a) Un partido político para obtener el registro de su lista de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá acreditar que participa con candidatos por mayoría relativa en todos los distritos uninominales del Distrito Federal.

b) Los partidos políticos podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, hasta cinco fórmulas de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa por mayoría relativa y por representación proporcional.

c) La aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura determinará el número de diputados que corresponda a cada partido por este principio.

d) El partido político que por sí solo alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, conforme a lo siguiente:

Los partidos políticos registrarán una lista parcial de trece fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, lista "A". Los otros trece espacios de la lista de representación proporcional, lista "B", serán dejados en blanco para ser ocupados, en su momento, por las fórmulas de candidatos que surjan de la competencia en los distritos y que no hubieran obtenido el triunfo, pero hubieran alcanzado los más altos porcentajes de votación distrital, comparados con otras fórmulas de su propio partido para esa misma elección.

El orden en que se conformará la lista definitiva de diputados que corresponda a cada partido o coalición bajo el principio de representación proporcional, se hará intercalando las listas "A" y "B", iniciando por la primera fórmula registrada en la lista "A", seguida por la primera fórmula de la lista "B" y así sucesivamente hasta agotar el número de diputaciones asignadas a cada partido o coalición.

En el supuesto de que alguna de las fórmulas aparezca tanto en la lista "A", como en la "B", con derecho a la asignación de una diputación de representación proporcional se le otorgará el lugar en el que esté mejor posicionada. El lugar que dicha fórmula deje vacante, será ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la lista "A".

Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, la Ley desarrollará el procedimiento correspondiente considerando lo señalado en los incisos anteriores.



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

*En todo caso, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional se observarán las siguientes reglas:*

*a) Ningún partido político podrá contar con más de cuarenta diputados electos por ambos principios.*

*b) Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.*

*c) Para el caso de que los dos partidos tuviesen igual número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación, a aquel que obtuviese la mayor votación le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.*

*d) De no aplicarse los supuestos anteriores, en ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados, por ambos principios, que represente un porcentaje del total de la Asamblea Legislativa que exceda en tres puntos a su porcentaje de votación total emitida, salvo que dicho límite se haya excedido como resultado de sus triunfos en distritos uninominales.*

*Los diputados a la Asamblea Legislativa no podrán ser reelectos para el período inmediato.*

*Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio. Los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.*

*Los diputados propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Asamblea Legislativa, pero entonces cesarán en sus funciones representativas mientras dure su nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados suplentes cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado.*

## **JEFES DELEGACIONALES**

**ARTÍCULO 105.-** *Cada Delegación se integrará con un Titular, al que se le denominará genéricamente Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, según lo determine la Ley, así como con los funcionarios y demás servidores públicos que determinen la ley orgánica y el reglamento respectivos.*

*Para ser Jefe Delegacional se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos;*
- II. Tener por lo menos veinticinco años el día de la elección;*



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

*III. Ser originario del Distrito Federal con dos años de residencia efectiva inmediatamente anteriores al día de la elección, o vecino de él con residencia efectiva no menor de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección, y*

*IV. Cumplir los requisitos establecidos en las fracciones IV a X del artículo 53 del presente Estatuto.*

*Los Jefes Delegacionales electos popularmente no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.*

*Las personas que por designación de la Asamblea Legislativa desempeñen ese cargo, no podrán ser electas para el periodo inmediato.*

## **CÓDIGO ELECTORAL**

### **DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 222.** *Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los siguientes:*

*I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;*

*II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional Electoral de carrera en los órganos electorales, en el ámbito federal, estatal o del Distrito Federal, salvo que se separe de su cargo cinco años antes de la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate;*

*III. No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección; y*

*IV. Los partidos políticos procuraran no registrar candidatos, que habiendo participado en una precampaña por un partido, pretendan ser registrados por otro en el mismo proceso electoral.*

**Artículo 223.** *A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o del Distrito Federal.*

*Los Partidos Políticos podrán registrar hasta tres fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa que contengan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en un mismo proceso electoral. En el supuesto de alguna de estas tres fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por aparecer en las dos listas a que se refiere el inciso b) fracción IX del artículo 14 de este Código, será considerada en la que esté mejor posicionada; lo anterior con el objetivo de que el lugar restante sea ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la lista correspondiente.*

**Artículo 224.** *Por cada candidato propietario para ocupar el cargo de Diputado se elegirá un suplente.*

*Del total de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa que postulen los Partidos Políticos o Coaliciones ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, en ningún caso podrán registrar más de 70% de candidatos propietarios de un mismo*



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

*género. En este caso, los suplentes podrán ser de cualquier género. Tratándose del 30% restante el suplente tendrá que ser del mismo género que el propietario.*

*En las listas de representación proporcional que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones, no podrán registrarse más del 54% de candidatos propietarios de un mismo género y se garantizará que en los primeros cinco lugares de las listas haya dos candidaturas de género distinto, cuyo suplente tendrá que ser del mismo género que el propietario.*

*Los Partidos Políticos o Coaliciones procurarán que los candidatos que postulen a Jefes Delegacionales no excedan del 50% de un mismo género, y en ningún caso registrarán más de 70% de candidatos de un mismo género.*

*Quedan exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en los párrafos segundo y cuarto del presente artículo, las candidaturas que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo.*

*Al Partido Político o Coalición que incumpla con lo preceptuado por este artículo se le negará el registro de la candidatura o candidaturas correspondientes.*

## **ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.**

**Artículo 55.-** *De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.*

*El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:*

*III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y*

**Artículo 58.-** *La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:*

*XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.*

## **CONVOCATORIA**

*Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes o simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el Código Electoral del Distrito Federal, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria respectiva*

*Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y por el Código Electoral del Distrito Federal.*



## Comisión Nacional de Procedimientos Internos

*F).- Que la representante de esta Comisión en el Distrito Federal, la C. ZULY FERIA VALENCIA el 16 de febrero de 2009, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de las fórmulas de aspirantes a Diputados Locales a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, integrada por:*

### **ASPIRANTES A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

I	JULIETA PRIETO FURHKEN
	FELICITAS RODRIGUEZ SANCHEZ
II	BEATRIZ ROCHA PEREZ
	MARIA DE LA LUZ VILLANUEVA
III	JOSE ANTONIO ARZATE FLORES
	MARTIN EUGENIO SANCHEZ PEREA
IV	JAVIER ARTURO MEDINA
	ANGEL VILLANUEVA LUIS
V	MARTHA RUTH MUÑOZ VAZQUEZ
	ATALIA SEMIRAMIS VALDEZ MONDRAGON
VI	GUADALUPE GUZMAN VAZQUEZ
	MARGARITA MARTÍNEZ HERNANDEZ
VII	MARTHA OLIVIA NAVARRO RAMIREZ
	MARTINA ALCANTARA MUÑOZ
VIII	VALENTIN VERDE RODRIGUEZ
	JOSE TAPIA SOLAR
IX	ROBERTO GONZALEZ CABANZO
	JOSE JAVIER SAENZ PADILLA
X	CARLOS HERNANDEZ OJEDA
	JULITETA VEGA HERNANDEZ
XI	JUAN DE DIOS GOMEZ ANGELES
	MARIO ARTURO URCID GUTIERREZ
XII	MARIA EUGENIA LÓPEZ PICHARDO
	MIRIAM PATRICIA GARCIA GARCIA
XIII	MARTIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
	JOSE LUIS LUTRILLO POSOS
XIV	RODRIGO MELGAR AFIF
	GUSTAVO ZEPEDA CARRANZA TREVIÑO
XV	JOSE LUIS LEAL DE LA PEÑA
	ALBERTO ISAAC ZURITA YAM
XVI	RAUL HORACIO PEREZ BARBOZA
	FRANCISCO SALAZAR ONOFRE



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

XVII	ARACELI ALVAREZ MARTIN
	MARIA DEL ROCIO VILAGRAN RESENDIZ
XVIII	ANA LAURA LUNA CORIA
	SILVIA ALBARRAN PEDROZA
XIX	SERGIO CUTBERTO ORTIZ SANTIAGO
	MARIANA CABRERA ARBIZU
XX	OLIVIA GUADALUPE TELLO DE LA PARRA
	GABRIELA GONZALEZ WHITT
XXI	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
	GONZALO SAN VICENTE BARRON
XXII	VIRGINIA RAMIREZ CEDILLO
	JULIA LINARES GOMEZ
XXIII	JOSE GOICOECHEA PINEDA
	ALONSO CLAVERIA AVILA
XXIV	FERNANDO FLORES SOSA
	EZEQUIEL GARCÍA PIÑA
XXV	MANUEL ONTIVEROS LEYVA
	IVAN GABRIEL SANCHEZ JUAREZ
XXVI	ANIBAL HERNANDEZ CABALLERO
	ISRAEL RAMIREZ CONTRERAS
XXVII	MARIA DEL CARMEN BEATRIZ MARTINEZ MUÑOZ DE COTA
	VERONICA SOFIA JUAREZ MELGOSA
XXVIII	JOSE GONZALEZ CEDILLO
	RAUL LOZADA ALVAREZ
XXIX	DEBORA GALLARDO LUNA
	HORTENCIA CALZADA LORENZO
XXX	ANDRES FERNANDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA
	HUGO HERNANDEZ BAUTISTA
XXXI	VICTOR MARTINEZ FLORES
	JOSE ANTONIO SANDOVAL MADARIAGA
XXXII	OSCAR JIMENEZ RUBIO
	ABRAHAM CARREON GUILLEN
XXXIII	JOSELUIS VELES LEBRIJA
	ALBERTO GARCIA CARDENAS
XXXIV	OSCAR HERNÁNDEZ VILLANUEVA
	ALONSO ANTONIO YESCAS GALICIA
XXXV	GASPAR ESTRADA RIVAS
	PANFILO JUAN DE LA CRUZ GALICIA
XXXVI	HORACIO REZA MARTINEZ
	ADALBERTO CORTES SALDIVAR
XXXVII	FIDEL LEONARDO SUARES VIVANCO
	YUNUEN ABRAHAM MORALES ZUÑIGA
XXXVIII	REBECA RIOS BARCENAS



## Comisión Nacional de Procedimientos Internos

	GABRIELA LOPEZ DIAZ
XXXIX	ORLANDO MEDINA LOPEZ
	EDGAR FELIX JURADO CORTEZ
XL	JESÚS TREVILLA CARRILLO
	ISRAEL LOPEZ PADILLA

**G).- Que la representante de esta Comisión en el Distrito Federal, la C. ZULY FERIA VALENCIA el 16 de febrero de 2009, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de las fórmulas de aspirantes a Jefes Delegacionales, integrada por:**

### ASPIRANTES A JEFES DELEGACIONALES.

ALVARO OBREGON	CLAUDIA BARCENAS CANUAS
AZCAPOTZALCO	IVON LORENIA CASTRO GALLARDO
BENITO JUAREZ	HECTOR BENJAMIN MENABRITO TREJO
COYOACAN	RICARDO ACUÑA GALLARDO
CUAJIMALPA DE MORELOS	JAIME SCHLITLER ALBA
CUAUHTEMOC	RAZIEL GONZALEZ DEL ANGEL
GUSTAVO A. MADERO	CARLOS ARELLANO PALMA
IZTACALCO	GUILLERMO CORONA GARRIDO
IZTAPALAPA	ALEJANDRO RUEDA VALENCIA
MAGDALENA CONTRERAS	GUSTAVO ROQUE LOPEZ
MIGUEL HIDALGO	RICARDO GILBERTO MASSUTTIER MORALES
MILPA ALTA	FRANCISCO ELIAS MEZA HORTA
TLAHUAC	MONTSERRAT FERNANDEZ CRUZ
TLALPAN	MARTIN CELIS GONZALEZ
VENUSTIANO CARRANZA	BENJAMIN REYES ALVAREZ
XOCHIMILCO	ANGELICA CHACON RUIZ

**H).- Que la representante de esta Comisión en el Distrito Federal, la C. ZULY FERIA VALENCIA, informó a este Órgano Colegiado mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2009 que durante el periodo transcurrido entre el 5 y el 15 de febrero del año dos mil nueve, no se recibió por parte de algún militante, simpatizante o adherente, ninguna solicitud de registro para ser postulados como precandidatos en el proceso interno del Partido Verde Ecologista de México, para el cargo de candidatos a Diputados Locales, por el principio de representación proporcional, en la elección para ocupar las curules de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuya jornada electoral tendrá verificativo el día 5 de julio del año 2009.**

**I).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:**



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos DICTAMEN

**PRIMERO.-** En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.-** En razón de que los requisitos previstos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el Código Electoral del Distrito Federal, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los aspirantes que a continuación se enlistan, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, y E, en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como precandidatos en el proceso interno del Partido Verde Ecologista de México, por el cargo de Diputados Locales, por el principio de mayoría relativa, en la elección para ocupar las curules de la Asamblea Legislativa, cuya jornada electoral tendrá verificativo el día 5 de julio del año 2009, las siguientes personas:

## PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

I	JULIETA PRIETO FURHKEN
	FELICITAS RODRIGUEZ SANCHEZ
II	BEATRIZ ROCHA PEREZ
	MARIA DE LA LUZ VILLANUEVA
III	JOSE ANTONIO ARZATE FLORES
	MARTIN EUGENIO SANCHEZ PEREA
IV	JAVIER ARTURO MEDINA
	ANGEL VILLANUEVA LUIS
V	MARTHA RUTH MUÑOZ VAZQUEZ
	ATALIA SEMIRAMIS VALDEZ MONDRAGON
VI	GUADALUPE GUZMAN VAZQUEZ
	MARGARITA MARTÍNEZ HERNANDEZ
VII	MARTHA OLIVIA NAVARRO RAMIREZ
	MARTINA ALCANTARA MUÑOZ
VIII	VALENTIN VERDE RODRIGUEZ
	JOSE TAPIA SOLAR
IX	ROBERTO GONZALEZ CABANZO
	JOSE JAVIER SAENZ PADILLA
X	CARLOS HERNANDEZ OJEDA
	JULITETA VEGA HERNANDEZ



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

XI	JUAN DE DIOS GOMEZ ANGELES
	MARIO ARTURO URCID GUTIERREZ
XII	MARIA EUGENIA LÓPEZ PICHARDO
	MIRIAM PATRICIA GARCIA GARCIA
XIII	MARTIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
	JOSE LUIS LUTRILLO POSOS
XIV	RODRIGO MELGAR AFIF
	GUSTAVO ZEPEDA CARRANZA TREVIÑO
XV	JOSE LUIS LEAL DE LA PEÑA
	ALBERTO ISAAC ZURITA YAM
XVI	RAUL HORACIO PEREZ BARBOZA
	FRANCISCO SALAZAR ONOFRE
XVII	ARACELI ALVAREZ MARTIN
	MARIA DEL ROCIO VILAGRAN RESENDIZ
XVIII	ANA LAURA LUNA CORIA
	SILVIA ALBARRAN PEDROZA
XIX	SERGIO CUTBERTO ORTIZ SANTIAGO
	MARIANA CABRERA ARBIZU
XX	OLIVIA GUADALUPE TELLO DE LA PARRA
	GABRIELA GONZALEZ WHITT
XXI	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
	GONZALO SAN VICENTE BARRON
XXII	VIRGINIA RAMIREZ CEDILLO
	JULIA LINARES GOMEZ
XXIII	JOSE GOICOECHEA PINEDA
	ALONSO CLAVERIA AVILA
XXIV	FERNANDO FLORES SOSA
	EZEQUIEL GARCÍA PIÑA
XXV	MANUEL ONTIVEROS LEYVA
	IVAN GABRIEL SANCHEZ JUAREZ
XXVI	ANIBAL HERNANDEZ CABALLERO
	ISRAEL RAMIREZ CONTRERAS
XXVII	MARIA DEL CARMEN BEATRIZ MARTINEZ MUÑOZ DE COTA
	VERONICA SOFIA JUAREZ MELGOSA
XXVIII	JOSE GONZALEZ CEDILLO
	RAUL LOZADA ALVAREZ
XXIX	DEBORA GALLARDO LUNA
	HORTENCIA CALZADA LORENZO
XXX	ANDRES FERNANDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA
	HUGO HERNANDEZ BAUTISTA
XXXI	VICTOR MARTINEZ FLORES
	JOSE ANTONIO SANDOVAL MADARIAGA
XXXII	OSCAR JIMENEZ RUBIO



## Comisión Nacional de Procedimientos Internos

	ABRAHAM CARREON GUILLEN
XXXIII	JOSELUIS VELES LEBRIJA
	ALBERTO GARCIA CARDENAS
XXXIV	OSCAR HERNÁNDEZ VILLANUEVA
	ALONSO ANTONIO YESCAS GALICIA
XXXV	GASPAR ESTRADA RIVAS
	PANFILO JUAN DE LA CRUZ GALICIA
XXXVI	HORACIO REZA MARTINEZ
	ADALBERTO CORTES SALDIVAR
XXXVII	FIDEL LEONARDO SUARES VIVANCO
	YUNUEN ABRAHAM MORALES ZUÑIGA
XXXVIII	REBECA RIOS BARCENAS
	GABRIELA LOPEZ DIAZ
XXXIX	ORLANDO MEDINA LOPEZ
	EDGAR FELIX JURADO CORTEZ
XL	JESÚS TREVILLA CARRILLO
	ISRAEL LOPEZ PADILLA

**TERCERO.-** En razón de que los requisitos previstos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el Código Electoral del Distrito Federal, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los aspirantes que a continuación se enlistan, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, y E, en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como precandidatos en el proceso interno del Partido Verde Ecologista de México, para el cargo de Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral tendrá verificativo el día 5 de julio del año 2009, las siguientes personas:

### PRECANDIDATOS PARA JEFES DELEGACIONALES

ALVARO OBREGON	CLAUDIA BARCENAS CANUAS
AZCAPOTZALCO	IVON LORENIA CASTRO GALLARDO
BENITO JUAREZ	HECTOR BENJAMIN MENABRITO TREJO
COYOACAN	RICARDO ACUÑA GALLARDO
CUAJIMALPA DE MORELOS	JAIME SCHLITLER ALBA
CUAUHTEMOC	RAZIEL GONZALEZ DEL ANGEL
GUSTAVO A. MADERO	CARLOS ARELLANO PALMA
IZTACALCO	GUILLERMO CORONA GARRIDO
IZTAPALAPA	ALEJANDRO RUEDA VALENCIA
MAGDALENA CONTRERAS	GUSTAVO ROQUE LOPEZ
MIGUEL HIDALGO	RICARDO GILBERTO MASSUTTIER MORALES
MILPA ALTA	FRANCISCO ELIAS MEZA HORTA
TLAHUAC	MONTSERRAT FERNANDEZ CRUZ
TLALPAN	MARTIN CELIS GONZALEZ



## Comisión Nacional de Procedimientos Internos

VENUSTIANO CARRANZA	BENJAMIN REYES ALVAREZ
XOCHIMILCO	ANGELICA CHACON RUIZ

**CUARTO.** En razón de que los requisitos previstos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el Código Electoral del Distrito Federal, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos no fueron cumplidos en sus extremos por el C. Arturo Díaz Mendoza para ser postulado como precandidato en el proceso interno del Partido Verde Ecologista de México por el cargo de candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el distrito XIX, por no cumplir lo establecido en la base cuarta de la convocatoria de fecha 20 de enero del año 2009, al no haber acreditado que se encuentra en el padrón de militantes, adherentes o simpatizantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, E y en lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria de fecha 20 de enero del 2009, en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, determina negarle el registro como precandidato en el proceso interno del Partido Verde Ecologista de México para el cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el distrito XIX, cuya jornada electoral tendrá verificativo el día 5 de julio del año 2009, al C. Arturo Díaz Mendoza.

**QUINTO.-** Que con fundamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción I y XI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y lo estipulado en la base séptima y tercer transitorio de la convocatoria de fecha 20 de enero del presente año, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos en pleno uso de sus facultades y con motivo de lo dispuesto en el considerando H) del presente dictamen, relativo a que *“no se recibió por parte de algún militante, simpatizante o adherente, ninguna solicitud de registro para ser postulados como precandidatos en el proceso interno del Partido Verde Ecologista de México, para el cargo de candidatos a Diputados Locales, por el principio de representación proporcional, en la elección para ocupar las curules de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuya jornada electoral tendrá verificativo el día 5 de julio del año 2009”*, determina que los cargos de los candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional antes citados, sean designados por el Consejo Político del Distrito Federal, de conformidad con las facultades que le confiere los artículos 59 fracción V número 1 y 67 fracción II de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

**SEXTO.** Remítase de manera inmediata al Comité Ejecutivo del Distrito Federal, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha 20 de enero de 2009.

**SEPTIMO.-** Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los 19 días del mes de febrero de 2009.



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
“AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”**

**PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS  
ALEJANDRO GARCIA SAINZ ARENA  
RUBRICA**

**COMISIONADOS  
ANDREA DE LA GARZA HERRERA  
MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO  
ANDREA RAMIREZ ZOLLINO  
OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS  
RUBRICAS**